

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-001315-2026 DE MARTES, 16 DE JUNIO DE 2026

“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA
CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la Resolución No. EPA-RES-00163-2026 del 17 de marzo de 2026,

CONSIDERANDO

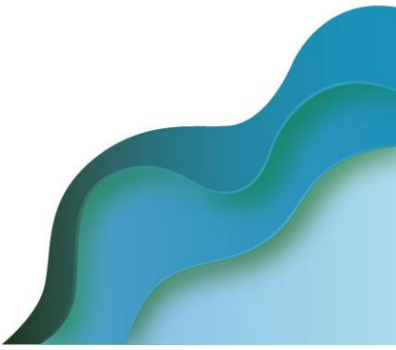
Que el Establecimiento Público Ambiental –EPA Cartagena–, en ejercicio de sus funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias y, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, expidió el Auto No. EPA-AUTO-001381-2025 del 15 de agosto de 2025, en el que se requirió a la sociedad Centro de Movimiento, Ejercicio y Rehabilitación S.A.S. –CMOVER S.A.S. con NIT 900.008.882-0, para que en la Sede Ronda Real ubicada en el barrio Santa Lucía, Carrera 69 No. 31-139 de la ciudad de Cartagena de Indias, garantizara el adecuado manejo integral de los residuos peligrosos hospitalarios generados en el establecimiento, mediante la continuidad de las capacitaciones al personal, la presentación periódica de los formatos e indicadores relacionados con la gestión de residuos, el cumplimiento de la obligación de inscripción y reporte en el Registro Único Ambiental –RUA–, la ejecución de simulacros para la revisión y evaluación del plan de contingencias, así como la implementación de medidas preventivas en el sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

Que este Establecimiento realizó el 17 de marzo de 2026 una visita de control y seguimiento a las instalaciones de dicha sociedad en función de los controles ambientales que realiza el EPA Cartagena periódicamente a los hospitales, clínicas, IPS, laboratorios y demás entidades de objeto similar dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias.

Que, como resultado de la visita realizada, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico EPA-CT-0000535-2026 del 13 de mayo de 2026, en el cual se expone lo siguiente:

"ANTECEDENTES

ITEM	ACTO ADMINISTRATIVO	REQUERIMINETO
1	AUTO No. EPA-AUTO-001381-2025 DE viernes, 15 de agosto de 2025	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad Centro de Movimiento, Ejercicio y Rehabilitación S.A.S. –CMOVER S.A.S. con NIT 900.008.882-0, para que en la Sede Ronda Real ubicada en el barrio Santa Lucía, Carrera 69 No. 31-139, Ronda Real, 3er Piso de la ciudad de Cartagena de Indias, cumpla con las siguientes obligaciones: - Continuar realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios. - Presentar ante el EPA Cartagena para su respectiva evaluación, el consolidado mensual del formato RH1 e indicadores de destinación de residuos con una periodicidad semestral (junio y diciembre), conforme lo establece el numeral 4.1.1.3.1.3 sobre "Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

		generados" del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, adoptado mediante la Resolución No. 0591 de 2024 de los Ministerios de Salud y Protección Social y Ambiente y Desarrollo Sostenible, para lo cual, se concede un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 3. De conformidad con el artículo 7° de la Resolución 0839 de 2023 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a más tardar el 30 de noviembre debe realizar solicitud en línea del Registro Único Ambiental –RUA–, para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026, en atención a lo establecido en el artículo 15 de la misma resolución. 4. Realizar simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en los literales b) y e) del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 2157 de 2017, para lo cual, se le conceden un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental. 5. Construir en el sitio de almacenamiento temporal de los residuos sólidos peligrosos, un dique de contención que evite el vertimiento de sus residuos en caso de que se presente alguna contingencia, para lo cual, se le conceden un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
--	--	--

1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO
CENTRO DE MOVIMIENTO, EJERCICIO Y REHABILITACION S.A.S (CMOVER), está localizada en ronda real loc 317 con coordenadas geográficas N 10°23'37" W 25°28'53"

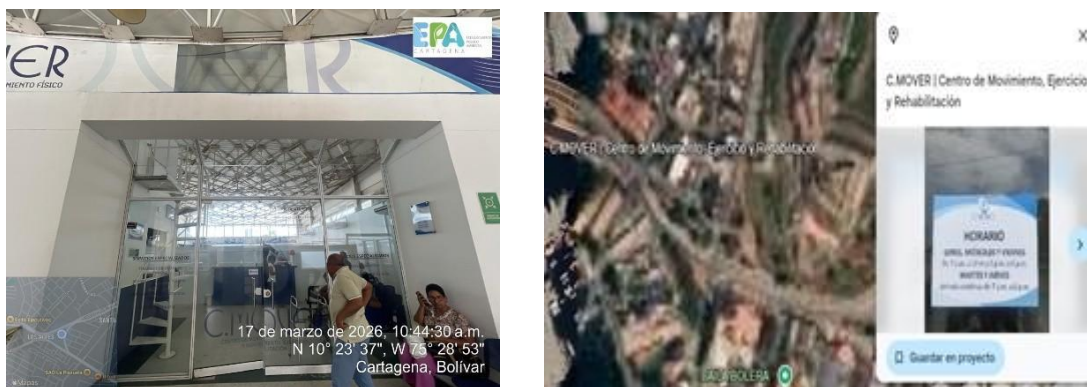


Imagen 1 y 2. Vista satelital y localización de CMOVER

2. GESTIÓN EXTERNA EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA
Evaluación RH1 del 2º semestre del año 2025

	RESIDUOS PELIGROSOS
--	---------------------

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Residuos Meses	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO			Otros Residuos peligrosos (QUÍMICOS)						TOTAL, PELIGROSOS (KG)
	Biosanitarios (Kg)	Anatomopatológicos (Kg)	Cortopunzantes (Kg)	Fármacos (kg)	Metales (kg)	Reactivos (kg)	Pilas (kg)	Tóner (kg)	Luminarias (kg)	
JULIO	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
AGOSTO	1,1	0	0	0	0	0	0	0	0	1,1
SEPTIEMBRE	2,2	0	0	0	0	0	0	0	0	2,2
OCTUBRE	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2
NOVIEMBRE	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2
DICIEMBRE	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2
TOTAL 2ºSEM	10,3	0	0	0	0	0	0	0	0	10.3
PROM	1.7	0	0	0	0	0	0	0	0	1.7

Tabla 1. Cantidades de residuos hospitalarios en kg 2º semestre.

CENTRO DE MOVIMIENTO, EJERCICIO Y REHABILITACION S.A.S (CMOVER) generó en el segundo semestre de 2025 un total de 10.3 kg de residuos hospitalarios con una media móvil de 6 meses de 1.7 kg que, de acuerdo a las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015, y la tabla 2 del numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 591 de 2024, se clasifica como micro generador de residuos peligrosos en la atención en salud y otras actividades.

3. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 17 de marzo del 2026 a las 9:00 am, se practicó visita a la gestión externa **CENTRO DE MOVIMIENTO, EJERCICIO Y REHABILITACION S.A.S (CMOVER)** identificada con NIT 900008882-0, código CIU No. 8699, ubicado en el conjunto ronda real loc 317, la cual fue atendida por el Sra. Dayana acuña , coordinadora de calidad, quien manifestó que se prestan los servicios fonoaudiología, rehabilitación y terapia ocupacional

4. MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

Durante la visita se evidenció que **CENTRO DE MOVIMIENTO, EJERCICIO Y REHABILITACION S.A.S (CMOVER)** genera residuos no peligrosos u ordinarios como residuos de barrido, botellas plásticas restos de comestibles, papel y vasos desechables, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de acuerdo con su finalidad (verde, blanco o negra). Estos son recolectados por la persona asignado del aseo y llevados al lugar de almacenamiento temporal, donde posteriormente son entregados a la empresa gestora VEOLIA.

5. MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

CENTRO DE MOVIMIENTO, EJERCICIO Y REHABILITACION S.A.S (CMOVER) Genera residuos peligrosos como biosanitarios. Estos son entregados a la Empresa ATICA. Durante la visita, se observó diligenciamiento al día del formato RH1 de forma física y digital, los cuales al ser contrastados con el certificado de disposición final generado por su gestor están acorde.

Características del sitio de almacenamiento temporal

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

CENTRO DE MOVIMIENTO, EJERCICIO Y REHABILITACION S.A.S (CMOVER) dispone de un sitio para el almacenamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Las condiciones observadas en estos fueron

- Se encuentran alejados de las zonas de atención al público
- Cuentan con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuentan con elementos que impiden el acceso a vectores
- Cuentan con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Ventilación e iluminación adecuada
- El sitio de respel no posee báscula para pesar los residuos
- Los recipientes se encuentran rotulados
- Cuenta con extintor
- Posee dique de contención para evitar el esparcimiento de líquidos por derrames

Durante el año 2025 los RESPEL fueron entregados con una frecuencia de un día a la semana, a la empresa ATICA para su recolección, transporte, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad.

Actualmente estos residuos están siendo recolectados y transportados hasta las instalaciones para su tratamiento y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad.



Foto 1. Báscula



Foto 2. Cuarto de almacenamiento



Foto 3. Extintor

6. MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICA

6.1. CENTRO DE MOVIMIENTO, EJERCICIO Y REHABILITACION S.A.S (CMOVER) en desarrollo de sus actividades no genera aguas residuales no domésticas ARnD.

7. INSCRIPCION PLATAFORMA RUA

CENTRO DE MOVIMIENTO, EJERCICIO Y REHABILITACION S.A.S (CMOVER)

El establecimiento identificado con NIT 900008882-0, no se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental (RUA). Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 28 del Decreto 4741 de 2005, el cual señala que los generadores de residuos o desechos peligrosos que generen una cantidad inferior a 10 kg/mes están exentos de realizar el registro correspondiente.

8. GESTION DEL TRANSPORTE DE LOS RESPEL

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

8.1. PLAN DE CONTINGENCIA

La empresa ATICA, encargada de la recolección y transporte de los residuos peligrosos del establecimiento CENTRO DE MOVIMIENTO, EJERCICIO Y REHABILITACIÓN S.A.S (CMOVER), cuenta con un Plan de Contingencia para la atención de emergencias durante el manejo de estos residuos.

Asimismo, fue posible evidenciar el soporte de existencia de dicho documento, el cual se encuentra radicado ante el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena y la corporación autónoma CARDIQUE, autoridades ambientales competentes en la jurisdicción.



Imagen 4. plan de contingencia presentado a la autoridad ambiental

COMPROBANTES DE RECOLECCION

Se evidenció la existencia de los comprobantes de recolección de residuos peligrosos correspondientes al año 2025, así mismo se presentaron dos manifiestos del mes de enero del 2026 por parte de la empresa ATICA, con una frecuencia de recolección de recolección de un día a la semana

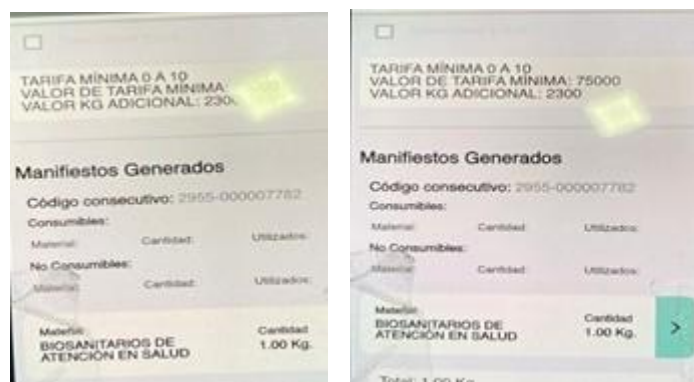


Imagen 6. Comprobantes de recolección

8.3 SEGUIMIENTO AL TRANSPORTADOR EN LA GESTION DE LOS RESPALDO CENTRO DE MOVIMIENTO, EJERCICIO Y REHABILITACIÓN S.A.S (CMOVER),

No cuenta con las actas de seguimiento o de auditorías respecto a la gestión externa de los residuos peligrosos generados, la empresa le presta el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición desde el año pasado para el mes de julio.

9. GESTION DEL TRATAMIENTO O DISPOSICION FINAL

9.1. NUMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO

Es importante resaltar que el Establecimiento CENTRO DE MOVIMIENTO, EJERCICIO Y REHABILITACIÓN S.A.S (CMOVER), contrató toda la cadena de manejo y gestión externa de los residuos peligrosos generados con la empresa ATICA desde la recolección, transporte, tratamiento y disposición final. Así mismo cuenta con la resolución 0610 de 2024 por la corporación autónoma regional del atlántico

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

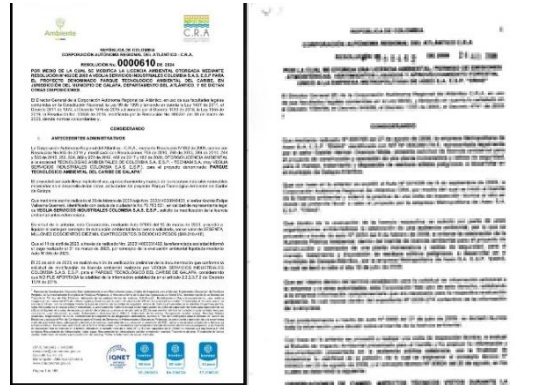


Imagen 8. Resolución de licencia ambiental

9.2.CERTIFICADO DE DISPOSICION FINAL

Durante la visita el establecimiento presentó el certificado del tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos por parte de la empresa ATICA, correspondiente al año 2025, cumpliendo lo establecido en la Resolución 591 de 2024, numeral 4.2.3 (Condiciones generales para los gestores de residuos peligrosos generados en atención en salud y otras actividades).



Imagen 9. Certificado de disposición final

9.3.SEGUIMIENTO A LA GESTION DEL ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICION FINAL

CENTRO DE MOVIMIENTO, EJERCICIO Y REHABILITACIÓN S.A.S (CMOVER): No realiza seguimiento a al tratamiento y disposición final de los REPEL

10. CAPACITACIONES

CENTRO DE MOVIMIENTO, EJERCICIO Y REHABILITACIÓN S.A.S (CMOVER), realiza capacitaciones al personal encargado del manejo y gestión de los RESPEL. Se presentó las asistencias del personal de forma presencial, observando que realizan capacitaciones temas relacionados con el manejo integral de los residuos hospitalarios y similares.



Imagen 10. Asistencia de capacitación

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

11. Plan de contingencia

Cuenta con el Plan de Contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 que obliga a “Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación” el Decreto 2157 de 2017, las entidades deben formular e implementar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres (PGRD), el cual incluye el Plan de Emergencia y Contingencia (PEC) como instrumento para la preparación y respuesta ante emergencias, sin embargo, no se presentaron las evidencias de la realización de simulacros. De acuerdo con lo anterior, se emite:

CONCEPTO TÉCNICO

1. CENTRO DE MOVIMIENTO, EJERCICIO Y REHABILITACIÓN S.A.S (CMOVER), cumple con:

- 1.1 Verificación y cumplimiento del Plan de Contingencia de la empresa ATICA radicado ante la autoridad ambiental, conforme a lo establecido en la Resolución 591 de 2024, Numeral 4.2.2.5. Requisitos técnicos para los vehículos automotores a que hace referencia el parágrafo del artículo 2.8.10.7 del Decreto 780 de 2016.
- 1.2 Con los comprobantes de transportes y certificados de tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos como lo establece la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.4. Información disponible a la autoridad ambiental.
- 1.3 Con Verificación y cumplimiento del acto administrativo o Resolución que aprueba la Licencia Ambiental para la prestación del servicio de tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos a la empresa ATICA, de conformidad con la Resolución 591 de 2014, Numeral 4.2.1.3. Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades inciso b “Verificar que el gestor de residuos peligrosos de RAEE u otros residuos de manejo especial y diferenciado cumplan con los requisitos y cuenten con las autorizaciones, licencias y demás permisos ambientales a que haya lugar
- 1.4 Con las capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.2. Obligaciones del generador en materia de recolección y transporte de residuos o desechos peligrosos, inciso a) “La entrega de los residuos peligrosos debe ser realizada por personal capacitado y entrenado en el manejo de estos residuos y que cuente con la dotación y elementos de protección.

2. CENTRO DE MOVIMIENTO, EJERCICIO Y REHABILITACIÓN S.A.S (CMOVER), Incumple con

- 2.1 Simulacros para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017. “Realizar como mínimo una vez al año simulacros para la revisión y evaluación del plan de contingencias.
- 2.2 Con el Seguimiento de la gestión externa de los residuos peligrosos, en contravención a los establecido en la Resolución 591 de 2024, Numeral 4.2.1.3. Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades

3. CENTRO DE MOVIMIENTO, EJERCICIO Y REHABILITACIÓN S.A.S (CMOVER), debe

- 3.1 En un término de 30 días calendarios realizar Simulacros para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017. “Realizar como mínimo una vez al año simulacros para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.
- 3.2 Seguir presentando los indicadores de destinación de los residuos peligrosos a la autoridad ambiental de manera semestral
- 3.3 Dentro 30 días calendarios realizar Seguimiento de la gestión externa de los residuos peligrosos, en contravención a los establecido en la Resolución 591 de

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

2024, Numeral 4.2.1.3. Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia, “(...) *es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*”.

Que de acuerdo con lo establecido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible se evidenció que la sociedad Centro de Movimiento, Ejercicio y Rehabilitación S.A.S. – CMOVER S.A.S., cumple en términos generales con las obligaciones relacionadas con la gestión integral de residuos hospitalarios y peligrosos. No obstante, resulta necesario requerir a dicha sociedad para que realice los simulacros para la revisión y evaluación del plan de contingencias, presente los indicadores de destinación de los residuos peligrosos y así mismo realice el respectivo seguimiento a la gestión externa de estos residuos.

Que el EPA Cartagena, en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, acogerá lo establecido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible en el Concepto Técnico EPA-CT-0000535-2026 del 13 de mayo de 2026 y, en consecuencia, se requerirá a la sociedad Centro de Movimiento, Ejercicio y Rehabilitación S.A.S. –CMOVER S.A.S. con NIT 900.008.882-0, para que en la Sede Ronda Real ubicada en el barrio Santa Lucía, Carrera 69 No. 31-139, dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en la parte resolutive del presente acto administrativo, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad Centro de Movimiento, Ejercicio y Rehabilitación S.A.S. –CMOVER S.A.S. con NIT 900.008.882-0, para que en la Sede Ronda Real ubicada en el barrio Santa Lucía, Carrera 69 No. 31-139, cumpla las siguientes obligaciones:

- 1.1. Realizar simulacros para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en los literales b) y e) del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 2157 de 2017. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.2. Seguir presentando los indicadores de destinación de los residuos peligrosos a la autoridad ambiental de manera semestral.
- 1.3. Realizar seguimiento a la gestión externa de los residuos peligrosos, de conformidad con el numeral 4.2.1.3 del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, adoptado mediante la Resolución No. 0591 de 2024 de los Ministerios de Salud y Protección Social y Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico EPA-CT-0000535-2026 del 13 de mayo de 2026 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO TERCERO: El EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, realizará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, del presente acto administrativo y demás obligaciones. Para tal efecto, deberá comunicarse y remitirse copia de esta decisión a la mencionada Subdirección.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que resulten conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso, hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

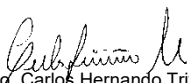
ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad Centro de Movimiento, Ejercicio y Rehabilitación S.A.S. –CMOVER S.A.S. con NIT 900.008.882-0, a través de medios electrónicos, al correo electrónico contabilidad@cmover.com, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 del CPACA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada


Vobg. Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: R. Osorio 
Abogado Asesor Externo OAJ EPA